



CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y SERVICIO, QUE EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO AMACUECA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ROSANGELA LOPEZ ESTEVA, LA C. SANDRA JOSEFINA RUIZ AGUAYO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y DIRECTORA QUIEN EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF" Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MAGUEY** EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL IDEFT"; QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- Declara "EL DIF", que:

I.A.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con Personalidad jurídica y Patrimonio Propio, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Gómez Farías, Jalisco, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas y cuyo objeto social es **brindar asistencia social**

Los objetivos del Sistema Municipal serán:

Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal;

- I. Promover en el municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la Comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio;
- II. Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- III. Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes, y en general a la infancia, así como a las madres gestantes.
- IV. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos, y de los minusválidos sin recursos;
- V. Investigar la problemática del niño, la madre y la familia, a fin de proponer las soluciones adecuadas;
- VI. Prestar dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, en forma organizada y permanente, servicios de asistencia y jurídica y de orientación social a los menores, ancianos, minusválidos sin recursos, y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del sistema.
- VII. Coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras Instituciones del municipio;
- VIII. Procurar, permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con los que lleve a cabo del DIF Estatal, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica encaminados a la obtención del bienestar social; y
- IX. Los demás que le encomienden las leyes.

*Ma. Edwiges García Ch.*  
*García Ch.*



I.B.- Cuenta con la capacidad jurídica para llevar a cabo el objetivo del presente convenio según consta en el Decreto de Creación No. 12473 expedido por el H. Congreso del Estado.

I.C.- Su representante legal es la C. Sandra Josefina Ruiz Aguayo. Directora del Dif y según consta en el nombramiento que a su favor extendió la Sra. Rosangela López Esteva, Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amacueca, Jalisco. De conformidad a lo que dispone el artículo noveno fracción segunda del decreto número 12473, de fecha 11 de Octubre de 1986, que crea el organismo público descentralizado de la administración municipal que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amacueca, emitido por el H. congreso del estado

I.D.- Consciente de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular aquellas relacionadas con su objeto social y conociendo la estructura y objeto de "EL IDEFT", manifiesta su interés por coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstas en el presente convenio, con la finalidad de formar personal capacitado que requiere el aparato productivo estatal.

I.E.- Tiene su domicilio legal en Ayuntamiento # 2, según consta en el recibo oficial de Telmex.

II.- Declara "EL IDEFT" que:

II.A.- Es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de acuerdo al Decreto de Creación No. 18189, expedido por el H. Congreso del Estado, aprobado el 14 de diciembre de 1999, y publicado el 23 de diciembre de 1999 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; dependiente de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT) de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) de la Secretaría de Educación Pública (SEP), sectorizado a la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y adscrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Tecnológica (CEMSSyT).

II.B.- Que comparece en este acto Carlos Alberto Martínez Maguey, en su carácter de encargado de despacho de la Dirección General del IDEFT, acude a la celebración de este convenio con la facultad conferida con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 14 fracción III inciso j), 15 y 60 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; así como por los artículos 7 y 8 fracciones I,II,III y demás relativos del reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco. Acreditando su carácter con el nombramiento emitido por el Secretario de Educación, L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López, por instrucciones del C. Gobernador del Estado de Jalisco, mediante oficio SEJ-0785/15 con fecha 05 de agosto del 2015.

II.C.- Tiene como objeto impartir e impulsar la Formación para el Trabajo en la Entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el Sector Productivo y las necesidades del desarrollo regional, estatal y nacional, de acuerdo con la Fracción II del Art. 6 de su Decreto de Creación.

II.D.- Para cumplir con sus fines cuenta con Planteles en los municipios de Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Ixtlahuacán de los Membrillos, Zapotlán el Grande, Villa Hidalgo, Puerto Vallarta, Autlán de Navarro, Lagos de Moreno, Amatitán, Zapopan, Arandas, Huejuquilla el Alto y San Julián, cada uno de ellos con responsables de la Dirección, así como con Unidades de Acción Móvil en los municipios de Tamazula de Gordiano, Chapala, Tepatitlán de Morelos, Mascota y Cihuatlán.



II.E.- Tiene su domicilio legal en Av. Manuel Ávila Camacho No. 2068 entre las calles Av. Circunvalación y A-1, colonia Jardines del Country C.P. 44210 en Guadalajara, Jal. Tel. (33) 36-15-06-44.

III.- Declaran ambas partes que:

III.A.- Poseen intereses comunes en el campo del desarrollo de personal calificado, a través de la Formación para el Trabajo para su integración al sector productivo y reconocen la conveniencia de la relación entre si de manera estrecha, para tal efecto.

III.B.- Consideran importante el fortalecimiento de la relación "EL IDEFT"-"EL DIF", en beneficio de la sociedad mexicana.

III.C.- Los sectores educativos y el de asistencia social deben unir esfuerzos, en torno a la formación de nuevas generaciones con alto nivel técnico-académico, capaces de hacer frente a los retos de globalización y competitividad internacional, mediante la Formación para el Trabajo y la práctica dentro del ámbito de desempeño.

III.D.- Sus acciones de vinculación reeditarán en una mayor pertinencia entre los planes y programas de estudio en relación con las necesidades del sector productivo, permitiendo la constante adecuación a los cambios científicos y tecnológicos.

III.E.- De acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés en celebrar el presente convenio bajo las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Con el fin de impartir los cursos que solicite el "EL DIF", así como promover y difundir los servicios de Educación Práctica y Formación para el Trabajo que se imparten en "EL IDEFT",

"EL DIF", se compromete a:

a). Cumplir y acatar la normatividad y disposiciones que "EL IDEFT" determine, en tiempo y forma, permitiendo con esto cubrir los procesos necesarios de los compromisos, materia del presente convenio.

b). Facilitar a "EL IDEFT" el o los espacios adecuados físicamente, habilitados con instalaciones que reúnan las siguientes características y condiciones mínimas necesarias: espacio suficientemente amplio que permita el desarrollo de las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje, energía eléctrica, iluminación, agua, ventilación, servicios sanitarios, drenaje, mobiliario, equipo, línea telefónica y demás necesarios para poder realizar todas las actividades necesarias de los servicios que ofrece "EL IDEFT".

c). Permitir y apoyar la promoción y difusión de los servicios que ofrece "EL IDEFT" a través del apoyo de perifoneo, spots en radio, cable local, publicidad impresa, periódico local, ferias, exposiciones y demás acciones que "EL DIF" realice, en el afán de informar a la comunidad de los servicios de "EL IDEFT".

d). Apoyar en la medida de sus posibilidades a proporcionar información a la comunidad de los servicios que ofrece "EL IDEFT", que coadyuven en la formación o integración de grupos, para ser capacitados.

Ma. Edwiges García Ch.

9  
Frustrant



Por su parte "EL IDEFT" se compromete a:

a).- Realizar toda la promoción necesaria en el municipio, a través de los apoyos brindados por "EL DIF", enunciados en el inciso c) de la cláusula de los compromisos de "EL DIF", o de manera directa por la propia Unidad Regional de Capacitación, que permita dar a conocer los servicios que presta "EL IDEFT".

b).- Impartir los servicios que ofrece "EL IDEFT" en los espacios que proporcione el "EL DIF", haciendo buen uso de las instalaciones, mobiliario y equipo.

**SEGUNDA.- RELACION INTERNA.** Para los efectos de la realización de este convenio "EL DIF" designa a la Directora **Sandra Josefina Ruiz Aguayo**, y "EL IDEFT" designa a la Jefa de Imagen y Difusión del Área de Vinculación a la Lic. **Imelda Antonia Díaz Pérez**, quien a través de la Dirección de Unidad Regional de Capacitación que determine, realizarán los trámites y acuerdos enunciados en el presente convenio, así como cualquier tipo de negociación adicional correspondiente a los compromisos de ambas instituciones, para efecto de que mediante acuerdos por escrito, que no requieran mayores condiciones contractuales se realice el intercambio de los servicios que recíprocamente se presten.

**TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.** Tanto el personal de "EL IDEFT" como el de "EL DIF", así como las comisiones con que cada una de ellas cuente para realizar algunos de los servicios motivo del presente convenio, se entenderá que su relación laboral y académica quedará bajo la absoluta y directa responsabilidad de la parte que lo contrató, sin que proceda reclamo laboral alguno respecto de la otra parte a quien le presta el servicio.

**CUARTA.- VIGENCIA.** Por así convenirlo las partes, la vigencia del presente convenio será a partir del 15 de Enero del 2016, terminando el 30 de Septiembre de 2018 pudiendo ser prorrogado por el tiempo que consideren las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días después de recibir la notificación por escrito, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su terminación.

**QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Las partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Las partes convienen en que si se presenta alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán llegar a un acuerdo por la vía amigable, respecto de la revisión del mismo.

**SEXTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** Ambas partes manifiestan que el presente convenio es de buena fe, por lo que no existen vicios del consentimiento que lo invaliden.

**SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes pactan en tratar de resolverlo de común acuerdo.

Leído por las partes el presente convenio de colaboración educativa y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por triplicado, en Guadalajara, Jalisco el día 15 de Enero del 2016.

Ma. Edwiges García Ch.

Por "El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amacueca",

Lic. Rosangela López Esteva  
Presidenta del Dif

Por "El Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco"

Carlos Alberto Martínez Maguey  
Encargado de despacho de la Dirección General del IDEFT Jalisco

Testigos

C. Sandra Josefina Ruiz Aguayo  
Directora de Dif

Lic. Imelda Antonia Díaz Pérez  
Jefa de Imagen y Difusión del Área de Vinculación del IDEFT Jalisco

C. Ma. Edwviges García Chávez  
Auxiliar Administrativo

Mtro. Roberto Ulises Estrada Meza  
Encargado de la Dirección Técnica Académica del IDEFT

Gerardo Esesarte Rodríguez  
Director de Unidad Regional IDEFT Sede Zapotlán el Grande.



LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE FINAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SERVICIO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO AMACUECA Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO, CONSISTENTES EN 05. (CINCO) HOJAS POR UN SOLO LADO, INCLUYENDO ÉSTA, CORRESPONDIENTE AL DÍA 15 DEL MES DE ENERO DEL 2016 (DOS MIL DIECISEIS).



**DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

En virtud de su conocimiento que la información recabada en el documento anexo es confidencial y que este Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT) se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 9 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 20,21,22,23 numeral 1 fracción II y 25 numeral 1 fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 2º fracción III y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida y los artículos Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.